

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 28 de 2022

REF: N° 110014003078-2018-00916-00

Se tiene por notificado a la demandada Berenice Vaca Ragón de forma personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 conforme la documental que obra en el archivo digital 029. Se reconoce personería a la doctora Ana Mery Lemus García en calidad de apoderada judicial de la demandada.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso se debe contabilizar el lapso dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 369 del C. G. del P. desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión, por cuanto para el momento de ingresar el proceso al despacho no se encontraba vencido el término. Secretaría, tenga en cuenta que lapso para contestar la demanda es de veinte (20) días.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho, para decidir lo que enderecho corresponda frente a la contestación de la demanda, excepciones previas y de mérito.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77c10ebf2fffa23b0556d97f313da88ed77efb95cfa0e695e57d5549166acd3e

Documento generado en 28/02/2022 10:09:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**